



**LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y NUEVE** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO TERCERO** del acta número **CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (57-2022)**, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

TERCERO: El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio ciento ocho-TESO/DAFIM-dos mil veintidós (108-TESO/DAFIM-2022), de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), emitido por el señor Dick Fernando Alonzo Solís, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal Interino, mediante el cual solicita la aprobación para realizar una transferencia presupuestaria a solicitud de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para realizar el pago del Bono del Empleado Municipal, adicionalmente la modificación del Plan Operativo Anual -POA- correspondiente. **Correlativo No. 2326.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) adjunto cuadro de integración y detalle de transferencia para que sea de conocimiento y posteriormente se solicita la autorización respectiva: Transferencia por un monto de ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y un quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.196,751.54) de acuerdo a lo establecido en el PUNTO CUARTO del acta número CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (55-2022) según numeral romano II) que literalmente establece: "...Se faculta al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal Interino, a solicitar ante el Concejo Municipal la autorización de la transferencia presupuestaria respectiva para que exista disponibilidad presupuestaria y disponibilidad financiera, para realizar el pago del "BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL", en el presente año, durante el periodo del veintiuno (21) al veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós...".

DE				
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	REGLON PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO
01 00 000 013 000	413	21-0101-0001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q 196,751.54
TOTAL				Q 196,751.54

A				
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	REGLON PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO
01 00 000 013 000	015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	Q 96,923.19
01 00 000 013 000	027	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	Q 99,828.35
TOTAL				Q 196,751.54

El monto de transferencia presentada en este documento asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.196,751.54)**, por lo cual también se solicita autorización para la modificación del POA.(...)". Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto, razonan su voto argumentando lo siguiente: "Aprobamos la transferencia para el pago correspondiente al Bono del Empleado Municipal, considerando con base a los derechos mínimos de los trabajadores: a) Tutelaridad de las leyes



laborales; b) Por considerarse una ventaja económica para los trabajadores municipalistas. Sin embargo, es de hacer ver que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022" (sic). Por lo que este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE: I)** Tener por presentado y haber tomado nota del contenido del oficio de mérito y documentos adjuntos relacionados en el presente punto de acta; **II)** Aprobar la transferencia solicitada por el señor Dick Fernando Alonzo Solís, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal Interino, la cual asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.196,751.54)** según los cuadros que se describen a continuación: -----

DE				
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	REGLON PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO
01 00 000 013 000	413	21-0101-0001	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	Q 196,751.54
TOTAL				Q 196,751.54

A				
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	REGLON PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO
01 00 000 013 000	015	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	Q 96,923.19
01 00 000 013 000	027	21-0101-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	Q 99,828.35
TOTAL				Q 196,751.54

III) Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación realizar las modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-; **IV)** Ordenar la publicación en la página WEB de esta Municipalidad tal y como lo establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, reformado con el Artículo 20 del Decreto No. 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala; **V)** Notifíquese. -----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintidós.-----

LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

